



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 9 de mayo de 2024

NÚM. 66

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- 11-24/PES-00053. Pregunta sobre la implantación de Psicología en Atención Primaria y las listas de contratación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- 11-24/PES-00054. Pregunta sobre la posible contaminación en la empresa Ecofert Sansoain de los lixiviados y/o lodos procedentes del complejo medioambiental de Zubieta con los residuos orgánicos procedentes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- 11-24/PES-00055. Pregunta sobre la posible contaminación en la empresa Ecofert Sansoain de los lixiviados y/o lodos no procedentes de Gipuzkoa con los residuos orgánicos procedentes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- 11-24/PES-00056. Pregunta sobre la publicación de las actas del Comité de Inversiones del Instituto Navarro de Inversiones (INI). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- 11-24/PES-00057. Pregunta sobre la creación de una mesa de trabajo con los sindicatos de la educación concertada y la patronal. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- 11-24/PES-00058. Pregunta sobre la sustitución del personal docente en la educación concertada. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- 11-24/PES-00059. Pregunta sobre el pago delegado al personal no docente de la educación concertada. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- 11-24/PES-00060. Pregunta sobre el traslado de los residuos desde el Complejo Medioambiental de Gipuzkoa-fase 1 a las instalaciones de la empresa Ecofert Sansoain S.L. sitas en la localidad de Artajona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- 11-24/PES-00061. Pregunta sobre los Puntos de Encuentro Familiar. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- 11-24/PES-00062. Pregunta sobre el transporte desde localidades cercanas a Lodosa para estudiar la ESO en euskera. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- 11-24/PES-00063. Pregunta sobre la sociedad pública “Instituto Navarro de Inversiones, S.L.”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

- 11-24/PES-00064. Pregunta sobre los expedientes de ejercicio del derecho de tanteo y retracto durante el año 2023. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- 11-24/PES-00065. Pregunta sobre los análisis de los residuos de las plantas de Ecofert y Lacoya medioambiental de Artajona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- 11-24/PES-00067. Pregunta sobre la gestión de los traslados de lixiviados. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- 11-24/PES-00068. Pregunta sobre la existencia de simbología franquista en la sexta planta del Palacio de Justicia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- 11-24/PES-00069. Pregunta sobre las nuevas instalaciones de la Fundación Navarra para la provisión de apoyos a personas con discapacidad (FUNDAPA). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- 11-24/PES-00070. Pregunta sobre los datos recopilados relativos al grado de cumplimiento de la reserva de mercado y el contrato reservado. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- 11-24/PES-00071. Pregunta sobre las obligaciones contables de las empresas que conforman la UTE adjudicataria de las obras de duplicación de los túneles de Belate. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).
- 11-24/PES-00072. Pregunta sobre la campaña para el fomento de la carne de vacuno de la IGP Ternera de Navarra/Nafarroako Aratxea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
- 11-24/PES-00073. Pregunta sobre la incorporación de una Dirección de Cuidados al organigrama del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).
- 11-24/PES-00074. Pregunta sobre los permisos para aprender euskera en Euskarabidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Resolución 15/24, de 25 de abril, del Defensor del Pueblo de Navarra, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual y con requisito de conocimiento de euskera, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra (Pág. 34).

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-24/PES-00053. Pregunta sobre la implantación de Psicología en Atención Primaria y las listas de contratación

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez sobre la implantación de Psicología en Atención Primaria y las listas de contratación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 9 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez, adscrito al Grupo EH Bildu Nafarroa, sobre los psicólogos en Atención Primaria (11-24-PES-00053), se informa lo siguiente:

“¿Qué listas de contratación se están utilizando para contratar a estas profesionales, si no existen listas propias del SNS-Osasunbidea cuando se van a elaborar, con qué requisitos académicos, y que alternativas se utilizan mientras no existen listas específicas para Psicología en Atención Primaria del SNS-Osasunbidea?”

“¿Qué problemas ha generado tener contratadas profesionales de psicología clínica y/o psicología general sanitaria, tanto en el ámbito asistencial como en el laboral y que soluciones se han implementado para evitarlos o solucionarlos?”

Inicialmente los puestos se ofrecieron a la lista de psicólogos clínicos. Al agotarse dicha lista, se procedió al llamamiento de una lista de psicólogos generales sanitarios, resultado de una OPE de Función Pública. De este origen se contrataron hasta dar cobertura a toda el área de

Navarra para psicología de adultos. Restaba la contratación de tres psicólogos para la etapa infanto-juvenil y al no obtenerse respuesta de la lista de función pública, se creó una propia del SNS-O. Dicha lista ha sido recurrida por la asociación de psicólogos clínicos al amparo de la legislación estatal. Tras el recurso la lista ha quedado suspendida.

A ello siguieron distintas reuniones en que se fueron analizando y descartando opciones desde Salud Mental. Estamos pendientes de la resolución del recurso. Como alternativa se está analizando la viabilidad de utilizar la lista de psicólogos existentes en Función Pública.

“¿Cuántos puestos de Psicología en Atención Primaria se han cubierto y cuantos están pendientes de contratar, y los motivos para no tener incorporado estas profesionales de psicología?”

“¿Qué funciones y competencias se han definido para estos puestos de psicología en Atención Primaria, para evitar solapamientos con la atención especializada que realiza Salud Mental?”

En este momento hay 16 personas contratadas para esos puestos, de las cuales cuatro tienen la especialidad de Psicología Clínica y el resto son psicólogas generales sanitarias. Dan atención a toda la población adulta de Navarra y asesoramiento a población en edad infantojuvenil de las zonas rurales. Queda pendiente desarrollar el modelo de atención infanto-juvenil para los centros urbanos de Pamplona y para ello falta la contratación de tres psicólogas, dificultada por un lado por la falta de profesionales y por otro por el recurso presentado.

La distribución de Zonas Básicas para cada profesional de psicología es la siguiente:

- Antsoain Rochapea, Chantrea.
- Buztintxuri, San Jorge, Berriozar, Orkoién.

- San Juan, Iturrama, Ermitagaña.
- Lezkairu, Sarriguren, Aranguren, Mendillorri.
- Barañain I y II, Zizur-Etxabakoitz, Puente la Reina.
- Azpilagaña, Milagrosa, Noáin.
- Burlada, Huarte, Villava, Aoiz, Burguete.
- Il Ensanche, Casco Viejo, Isaba, Salazar, Sangüesa.
- Altsasu, Etxarri-Aranatz, Irurtzun, Leitza.
- Doneztebe, Lesaka, Ultzama, Elizondo.
- Tafalla, Olite, Peralta, Carcastillo, Artajona.
- Estella, Villatuerta, Los Arcos, Allo, Ancín.
- San Adrián, Lodosa, Viana.
- Tudela Este, Tudela Oeste.
- Valtierra, Buñuel y de la zona básica de Corella el municipio de Castejón.
- Cascante, Cintruénigo, y Corella (excepto Castejón).

Se busca dar respuesta a desórdenes emocionales y trastornos mentales leves (depresión, ansiedad, somatizaciones, trastornos adaptativos) en el entorno de Atención Primaria, de una manera integradora y eficiente, con intervenciones psicológicas en formato grupal fundamentalmente, con un modelo de intervención transdiagnóstico. La cartera de servicios básica establecida es:

- Evaluación psicológica en población infantil y adultos.

- Intervenciones psicológicas en formato individual, en población infantojuvenil y adulta, focalizadas en modelos de resolución de problemas y afrontamiento.

- Intervenciones grupales en población infantojuvenil y adulta basadas en modelos transdiagnósticos.

- Intervenciones familiares.

- Intervenciones comunitarias colaborando en programas de prevención del trastorno mental y promoción de la salud mental.

- Intervenciones compartidas con los profesionales de Atención Primaria.

“¿Cuántos de estas profesionales de psicología en Atención Primaria se ocupan de la atención de la población infanto-juvenil y desde que zonas básicas, y si se consideran son suficientes para las cargas de trabajo previstas?”

Las profesionales actuales que atienden a población de las zonas rurales atienden a personas adultas e infanto-juvenil.

Está contemplada la implantación de 3 psicólogos que se ocuparán específicamente de la atención a la población infanto-juvenil de centros urbanos del área de Pamplona, no habiéndose iniciado por el recurso en curso.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 8 de febrero de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-24/PES-00054. Pregunta sobre la posible contaminación en la empresa Ecofert Sansoain de los lixiviados y/o lodos procedentes del complejo medioambiental de Zubieta con los residuos orgánicos procedentes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre la posible contaminación en la empresa Ecofert Sansoain de los lixiviados y/o lodos procedentes del complejo medioambiental de Zubieta con los residuos orgánicos procedentes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-24/PES-00054, solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre contaminación en la empresa Ecofert Sansoain de los lixiviados y o lodos procedentes del complejo medioambiental de Zubieta, tiene el honor de responder a la pregunta planteada:

– El Complejo Medioambiental de Gipuzkoa, CMG dispone de dos instalaciones situadas en Zubieta, San Sebastián. Una de ellas (CMG-1) que consiste en una planta de pretratamiento mecánico-biológico de la fracción resto de los residuos de origen domiciliario que posteriormente alimentan los hornos de incineración, y la otra (CMG-2) destinada a la gestión de biorresiduos en una planta de digestión anaerobia (biometanización), y al tratamiento de escorias.

– Parte de los lixiviados producidos en la parte de estabilización aerobia del tratamiento mecánico biológico del CMG-1, codificados como lodos de tratamiento biológico de aguas residuales LER 19 08 12, han sido enviados a la planta de Ecofert Sansoain S.L.

– Los residuos orgánicos procedentes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, codificados como Residuos biodegradables de

cocinas y restaurantes LER 200108 se reciben en la planta de Ecofert Sansoain S.L.

– Los lixiviados procedente del CMG-1 no deberían haber sido admitidos por Ecofert Sansoain S.L. por su naturaleza líquida, y porque además pueden producir problemas de desbordamientos en la balsa de lixiviados.

– El proceso productivo de Ecofert Sansoain S.L. consiste en la recepción, mezcla y compostaje en pilas aireadas en los términos indicados en su AAI, con recogida de los lixiviados producidos en este residuo en una balsa de 3.000 m³ que se pueden usar para regar las pilas con el fin de humedecerlas. En este sentido es posible que los lixiviado del CMG-1 hayan podido entrar en contacto con los residuos que están presentes en las pilas, pudiendo ser estos los procedentes de la Mancomunidad de la comarca de Pamplona, o de cualquier otra empresa que haya trasferido sus residuos a la planta de Ecofert.

Ahora bien, más allá del posible contacto, otra cuestión es si ha habido contaminación. Este Departamento no dispone de las analíticas del residuo procedente del CMG-1, aclarando que no forma parte de las competencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra. La posibilidad de recabar las analíticas de dicho residuo, en una tramitación ordinaria, corresponde, en primer lugar, a la Administración de origen del residuo, que puede solicitar esta analítica a la hora de verificar la codificación LER del residuo (no siendo obligatoria), y en segundo lugar, le corresponde a la propia instalación de Ecofert, que la puede solicitar para contrastar la características del residuo que va a recibir en sus instalaciones.

Ahora bien, una vez detectado el incidente producido en la planta de Ecofert, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ha procedido a realizar analíticas tanto del contenido de la balsa, como del compost existe en la planta, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y de la Dirección General de Medio Ambiente. Por ahora, los resultados recibidos (todavía parciales) no han trasladado situaciones de contaminación.

En conclusión, teniendo en cuenta la actividad desarrollada es posible que se haya producido contacto entre los lixiviados procedentes del CMG-1 y los residuos de la Mancomunidad de la comarca de Pamplona, ahora bien, no se cuenta con información como para concluir que haya habido contaminación, aun cuando ese posible contacto se hubiera producido.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-24/PES-00055. Pregunta sobre la posible contaminación en la empresa Ecofert Sansoain de los lixiviados y/o lodos no procedentes de Gipuzkoa con los residuos orgánicos procedentes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre la posible contaminación en la empresa Ecofert Sansoain de los lixiviados y/o lodos no procedentes de Gipuzkoa con los residuos orgánicos procedentes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-24/PES-00055, solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre contaminación en la empresa Ecofert Sansoain de los lixiviados y/o lodos no procedentes de Gipuz-

koa, tiene el honor de responder a la pregunta planteada:

Tanto los lodos de cualquier procedencia que no sea Guipúzcoa como los residuos orgánicos procedentes de la Mancomunidad de Pamplona se reciben en la planta de Ecofert Sansoain S.L. y se tratan en pilas de compostaje de acuerdo con la Autorización ambiental de la misma. Existe en la planta una segregación por tipologías de residuos, pero no por el origen de los mismos, de modo que estos residuos pueden mezclarse.

Otra cuestión es la de si ha habido contaminación. La Autorización ambiental Integrada de Ecofert Sansoain S.L. permite recibir determinados lodos (se adjunta la tabla). Si su origen es el adecuado, la mezcla con los residuos orgánicos procedentes de la Mancomunidad de la comarca de Pamplona es correcta, por lo que no procede denominar su mezcla como contaminación. Por este motivo, se indica que el residuo de lodos, independientemente de su origen, entra en contacto con los residuos orgánicos procedentes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona presentes en las pilas, en lugar de que los contamina.

Proceso y Gestión autorizada en la instalación	Descripción residuo	LER residuo
COMPOSTAJE (R3)	Lodos de lavado y limpieza.	020101
	Lodos de lavado y limpieza.	020201
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.	020204
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.	020305
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.	020403
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.	020502
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.	020603
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.	020705
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 03 03 10.	030311
	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo.	040107
	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 04 02 19.	040220
	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales.	190604
	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales.	190606
	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805
	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11.	190812
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 13.	190814	
Lodos de fosas sépticas.	200304	

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-24/PES-00056. Pregunta sobre la publicación de las actas del Comité de Inversiones del Instituto Navarro de Inversiones (INI)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre la publicación de las actas del Comité de Inversiones del Instituto Navarro de Inversiones (INI), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación a la pregunta escrita formulada por Dña. Cristina López Mañeru, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 773, de 29 de enero de 2024, (1124/PES-56), solicitando información relativa a la razón por la que no se publican las actas del Comité de Inversiones del

Instituto Navarro de Inversiones (INI), tiene el honor de informarle lo siguiente:

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno dispone, en su artículo 21.2 e), la obligación de hacer públicas “las actas de los consejos de administración de las sociedades públicas, una vez disociados los datos de carácter personal”.

En cumplimiento de dicho artículo, se publican en la web de cada sociedad pública, en el apartado de transparencia, las actas de los consejos de administración.

Dicha norma no contempla la publicidad de las actas de otros órganos existentes en la sociedad.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

11-24/PES-00057. Pregunta sobre la creación de una mesa de trabajo con los sindicatos de la educación concertada y la patronal

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez sobre la creación de una mesa de trabajo con los sindicatos de la educación concertada y la patronal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 20 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 11-24/PES-00057, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Popular de Navarra, el Consejero de Educación informa:

Tal y como ha informado el Consejero en este Parlamento en reiteradas ocasiones, a diferencia de lo que ocurre en el sector público docente, el Gobierno de Navarra, no es la patronal de los trabajadores de los centros concertados, que es con quién deben negociar sus representantes sindicales.

Es decir, los convenios colectivos o acuerdos en un determinado sector se pactan entre patronal y sindicatos, no pudiendo el Gobierno de Navarra participar en dichos convenios. En este

sentido, cuando finaliza la vigencia de un Acuerdo en el sector de la enseñanza concertada en Navarra, suscrito siempre entre patronal y organizaciones sindicales, el Gobierno de Navarra firma con las patronales un Acuerdo previo de bases en las que queda constancia de que si la patronal al negociar con sus sindicatos respeta esas bases, el Gobierno de Navarra asumirá el Acuerdo y ello, exclusivamente porque los acuerdos que afecten a retribuciones, reducciones horarias, jubilaciones parciales y a los módulos deben después ser aplicados por el Departamento de Educación y por eso fija las bases, fundamentalmente presupuestarias, del proceso negociador.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Educación, desde 2019, siempre que así lo han solicitado las organizaciones sindicales del sector de la enseñanza concertada se ha reunido con ellos a efectos de facilitarles la información demandada.

De acuerdo con lo expuesto, el Gobierno de Navarra no tiene previsto crear una mesa de trabajo con los sindicatos de la educación concertada y la patronal ya que no es el Gobierno de Navarra la figura que debe negociar o mediar entre organizaciones patronales y organizaciones sindicales.

En Pamplona, a 19 de febrero de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-24/PES-00058. Pregunta sobre la sustitución del personal docente en la educación concertada

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez sobre la sustitución del personal docente en la educación concertada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 20 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta escrita 11-24/PES-00058, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Popular de Navarra, el Consejero de Educación informa:

El Acuerdo en el sector de la enseñanza concertada afectada por el VII Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos y el Colectivo de Ikastolas de Navarra de 20 de junio de 2022, establece en su apartado primero las medidas que se aplicarán en el régimen de sustituciones, que dice textualmente:

“El abono de la sustitución del profesorado en pago delegado en todas las etapas por parte del Departamento de Educación tendrá lugar con carácter general de forma análoga a la enseñanza pública, es decir el abono de sustitución será a partir del TERCER día natural desde la producción de la situación que da origen a la sustitución transitoria, cuando la duración estimada en el parte médico de baja de Incapacidad Temporal sea de SIETE días naturales o más (independientemente de la duración de la baja).

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, se abonará la sustitución desde el primer día de la baja de los docentes titulares en los siguientes supuestos:

– Cuando la o el docente sustituido preste atención a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

– Cuando el o la profesora sustituida preste servicios en centros docentes que tengan implantadas menos de dos líneas educativas.

– Cuando el o la profesora sustituida imparta docencia en segundo curso de Bachillerato.

– Cuando la causa de la sustitución sea la situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, o por baja derivada por embarazo de riesgo.

Asimismo, en el caso de los permisos del artículo 42 del VII convenio, en el supuesto de que se pidan con 15 días de antelación y tengan una duración de entre 3 y 6 días, se abonará su sustitución a partir del tercer día, siempre que el motivo de los mismos sea uno de los siguientes:

– Motivos de atención a familiares hasta segundo grado o convivientes con problemas de salud o dependencia suficientemente acreditados.

– Acompañamiento y participación en el período de adaptación del bebé o del niño o la niña a la nueva escuela infantil o centro escolar.

– Realización de actividades de formación que tengan una relación directa con el puesto de trabajo del solicitante, siempre que el director del centro estime que su realización va a resultar beneficiosa para la actividad que se desarrolla en el centro.

En el resto de permisos se aplicará lo establecido en el párrafo primero.

Estas condiciones se podrán modificar en el caso de que se produzca una modificación de criterios en la enseñanza pública.

Todas las sustituciones anteriormente mencionadas se concederán previa comprobación de los datos en la aplicación EDUCA. Para ello, la plantilla de cada centro educativo deberá estar introducida y actualizada a 1 de octubre de cada curso.”

Por tanto, como se observa en lo dispuesto en el Acuerdo en el sector de la enseñanza concertada, el protocolo de sustitución del personal docente en la educación concertada ya iguala a la educación pública.

En Pamplona, a 19 de febrero de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-24/PES-00059. Pregunta sobre el pago delegado al personal no docente de la educación concertada

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez sobre el pago delegado al personal no docente de la educación concertada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 20 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta escrita 11-24/PES-00059, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Popular de Navarra, el Consejero de Educación informa:

La Ley Orgánica de Educación establece en su artículo 117 la estructura de los módulos de concierto. En el mismo se indica que los salarios

del personal docente serán abonados por la Administración al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro.

Así mismo indica que las cantidades asignadas a gastos de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales, se diferenciarán como cantidades asignadas a otros gastos, así mismo podrán considerarse las derivadas del ejercicio de la función directiva no docente.

Por tanto, el Departamento de Educación no puede legalmente poner en práctica el pago delegado del personal no docente de la educación concertada ya que, según lo establecido en la LOE, no es posible incluir en pago delegado al personal no docente en la educación concertada.

En Pamplona, a 19 de febrero de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-24/PES-00060. Pregunta sobre el traslado de los residuos desde el Complejo Medioambiental de Gipuzkoa-fase 1 a las instalaciones de la empresa Ecofert Sansoain S.L. sitas en la localidad de Artajona

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre el traslado de los residuos desde el Complejo Medioambiental de Gipuzkoa-fase 1 a las instalaciones de la empresa Ecofert Sansoain S.L. sitas en la localidad de Artajona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-24/PES-00060, solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre traslado de los residuos desde el Complejo Medioambiental de Gipuzkoa-fase 1 a las instalaciones de la empresa Ecofert Sansoain S.L. sitas en la localidad de Artajona tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

1. ¿Se dio traslado a la Comunidad Foral de Navarra en alguna ocasión, mediante el sistema “Esir”, por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco del traslado que se iba a producir desde el Complejo Medioambiental de Gipuzkoa-fase 1 a las instalaciones de la empresa Ecofert Sansoain S.L. sitas en la localidad de Artajona?”

– No se han emitido notificaciones de traslado de residuos desde el Gobierno Vasco al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra del residuo enviado desde el CMG-1 a Ecofert Sansoain S.L. con el código LER 19 08 12 dado que dichas notificaciones sólo se exigen en traslados de residuos que se destinan a eliminación, no son residuos peligrosos ni residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 20 03 01.

– El procedimiento electrónico solo se utiliza para los traslados de residuos sujetos a Notificación Previa, por lo que no procede el empleo de mismo.

2. Si se hubiera producido alguna comunicación de traslado de residuos de los señalados en

la pregunta anterior, ¿en cuántas ocasiones se produjeron esas notificaciones?

– No aplica.

3. ¿Qué código LER tenían las notificaciones que se cargaban en el sistema “eSIR” en esas notificaciones?

– No aplica.

4. Si se trataba de residuos con código LER 19 08 12, tratándose de uno de los denominados “código espejo” con uno peligroso, el 19 08 11*, ¿por qué no se exigió, tal como dejó claro la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 28 de marzo de 2019 para los casos de códigos espejo cuya composición no se conoce de antemano, que se hiciera una caracterización para acreditar si contenía o ese residuo sustancias peligrosas?

– Se remite a lo indicado en la primera cuestión.

– De acuerdo con el artículo 20.4. de la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, el productor inicial está obligado a suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, lo que incluiría la caracterización de los mismos.

– Asimismo, de acuerdo con el artículo 23.3. de la Ley 7/2022, las entidades o empresas que realicen una actividad de tratamiento de residuos deberán efectuar las comprobaciones oportunas para proceder a la recepción y en su caso aceptación según lo convenido en el contrato de tratamiento, lo que incluiría la caracterización de los mismos.

5. En alguna ocasión la Comunidad Foral de Navarra se opuso a esos traslados de residuos desde Complejo Medioambiental de Gipuzkoa-fase 1 a las instalaciones de la empresa Ecofert Sansoain SL sitas en la localidad de Artajona? ¿Por qué razones?

– Se remite a lo indicado en la primera cuestión.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-24/PES-00061. Pregunta sobre los Puntos de Encuentro Familiar**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras sobre los Puntos de Encuentro Familiar, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, en la que solicita (11-24/PES-00061):

- ¿En qué momento se encuentra el proceso de extensión de los puntos de encuentro familiar a todas las áreas de servicios sociales de Navarra? ¿Qué criterios se utilizan para decidir en qué área se instala o no un punto de encuentro familiar? ¿Qué datos puede aportar su Departamento sobre el número de casos que acceden a los puntos de encuentro, según área de residencia?

Tiene a bien informar de lo siguiente:

Área Norte	43
Área Comarca de Pamplona	242
Área de Pamplona	224
Área de Estella	26
Área de Tafalla	103
Área de Tudela	139
Otros	46
TOTAL	823

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

La extensión de los puntos de encuentro familiar a diferentes áreas de servicios sociales se ha ido ejecutando en función de la demanda de solicitudes de este servicio por parte de los juzgados y del propio sistema de protección. La última ampliación fue para crear un Punto de Encuentro específico para el sistema de protección, en el que poder atender los encuentros con las familias biológicas de aquellos menores en los que la medida de protección era un acogimiento familiar. La demanda (más de 200 menores en acogimiento familiar) exigía un servicio específico, y la mayor parte de la población diana se encontraba en Pamplona y Comarca.

En estos momentos, existe una solicitud para la extensión de este servicio al área de Estella. Es necesario que exista una demanda suficiente para que el servicio sea eficiente, teniendo en cuenta que requiere un personal mínimo para su funcionamiento: 2 técnicos de intervención familiar a jornada completa, un 25 % de jornada de coordinación, un 25 % de jornada de psicología (es el personal con el que, actualmente, cuentan los Puntos de Encuentro Familiar de Tudela y Tafalla).

Se va a realizar un análisis de los procedimientos atendidos en los juzgados de Estella, y valorar si es posible su extensión a dicha área el próximo año.

En relación al área de servicios sociales de procedencia de las personas atendidas, la distribución en 2023 fue la siguiente:

11-24/PES-00062. Pregunta sobre el transporte desde localidades cercanas a Lodosa para estudiar la ESO en euskera

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaiar sobre el transporte desde localidades cercanas a Lodosa para estudiar la ESO en euskera, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17 de 9 de febrero de 2024.

Pamplona, 28 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta escrita 11-24-PES-00062 presentada por doña Eneka Maiz Ulaiar, adscrita al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, informa:

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden Foral 35/2022, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del transporte escolar y las ayudas individualizadas de comedor en la Comunidad Foral de Navarra, para ser alumnado beneficiario de transporte escolar se exigen los siguientes requisitos:

“a) Cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Formación Profesional Especial, Ciclos Formativos de grado Básico, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado Medio, en las condiciones que se determinan en la presente orden foral.

b) Estar escolarizado en el centro público que le corresponde según la zonificación escolar esta-

blecida por el Gobierno de Navarra mediante decreto foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.”

Respecto a este punto, debe señalarse que mediante Orden Foral se va a proceder a modificar la zonificación correspondiente a la enseñanza del modelo D (Euskera) en la localidad de Lodosa. Dicha zonificación comprenderá, además de la localidad de Lodosa, las siguientes:

- Sartaguda
- Imaz
- Mendavia
- Lazagurria
- Azagra
- Andosilla
- Carcar
- San Adrian
- Sesma

Finalmente, el último requisito para ser alumnado transportado exige “c) Tener la residencia habitual en una localidad distinta a aquella en la que esté ubicado el centro docente y que entre ambos haya una distancia superior a tres kilómetros computados en línea recta”.

Contemplando lo anteriormente explicado y, con carácter general, la respuesta es que el alumnado procedente de estas localidades sí será beneficiario del transporte escolar en el próximo curso 2024/2025.

En Pamplona, 28 de febrero de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-24/PES-00063. Pregunta sobre la sociedad pública “Instituto Navarro de Inversiones, S.L.”

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre la sociedad pública “Instituto Navarro de Inversiones, S.L.”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17 de 9 de febrero de 2024.

Pamplona, 26 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación a la Pregunta escrita formulada por Dña. Cristina López Mañeru, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 998, de 5 de febrero de 2024, (11-24/PES-63), solicitando información relativa a la sociedad pública “Instituto Navarro de Inversiones, S.L.”, tiene el honor de informarle lo siguiente:

En relación a la cuestión:

– ¿A qué se refiere el punto 1º cuando habla de la “ausencia de una respuesta favorable de la IGAE respecto a la no consolidación de cuentas del INI con el Gobierno de Navarra”?

El punto 1.º del informe se refiere a que, tal y como se señala en el propio informe, a priori, según las consultas previas realizadas a la Intervención General del Estado (IGAE), la nueva empresa sería encuadrada en el Sector de las Administraciones Públicas, subsector Regional (S.1312).

En relación con la cuestión:

– ¿A qué se refieren y en qué consistieron “las consultas previas realizadas” a las que se refiere el mismo informe en la página 5? ¿Entre quiénes se llevaron a cabo, por qué vía, en qué fecha y con qué resultado?

Dichas consultas previas fueron las realizadas por el Director General de Intervención a la Intervención General del Estado y que fueron contestadas por esta entidad, con fecha 26 de octubre

de 2021 y 10 de marzo de 2022, por correo electrónico, cuyos contenidos son los siguientes:

De: Bascones Ramos, Juan Miguel

Enviado el: jueves, 10 de marzo de 2022 9:20

Para: Arrizabalaga Rodríguez, Iñaki (Economía)

Asunto: RV: Instituto Navarro de Finanzas, S.L

Buenos días, Iñaki.

Del análisis de la documentación remitida sobre el Instituto Navarro de Fomento (Plan de Actuación, Inversiones y financiación de 11/01/2022; Reglamento del Comité Ejecutivo), unidad que se pretende constituir por el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, resulta relevante la siguiente información con vista en su clasificación en contabilidad nacional (SEC2010):

- Se constituye como un instrumento público de política financiera y de crédito público, de fomento de las políticas estratégicas de desarrollo económico y social del Gobierno de Navarra.

- El máximo órgano de gobierno del Instituto (consejo de administración) está integrado por la presidencia (titular de la Consejería de Economía y Hacienda) y por siete vocales de los que cinco son miembros del gobierno de Navarra y tres son personas independientes nombrados por la Consejería de Economía. (De ser así esta distribución, el número de vocales parece que serían ocho). El Consejo de Administración establece las orientaciones estratégicas y supervisa el Comité ejecutivo, que es el órgano encargado de la adopción de las decisiones técnicas de inversión individuales, y cuya elección corresponde al Consejo de Administración del Instituto.

- El Comité Ejecutivo del Instituto Navarro se compone de 7 vocales elegidos por el Consejo de Administración entre personas de reconocida competencia, prestigio y experiencia en el ámbito financiero, económico, jurídico y social.

- La dotación inicial que se contempla asciende a 30 Millones € a aportar por el Gobierno de Navarra, a razón de 10 Millones € anuales. Así mismo se contempla la aportación al capital del Instituto Navarro de Fomento del área de creación de valor y capital riesgo de la sociedad de desarrollo de Navarra (Sodena), incluida en el perímetro de consolidación de la C.F. Navarra, valo-

rada en 20,5 millones de euros, por lo que se integraran en el Instituto los activos, pasivos y medios humanos de la mencionada área de Sodena.

- Las líneas de actuación del Instituto serían las siguientes:

- Participación en instrumentos de capital riesgo.

- Préstamos de inversión a empresas/Avales a empresas/Préstamos participativos a empresas/Financiación estratégica Plan Reactiva Navarra-Next Generation UE/Toma participaciones de empresas estratégicas para Navarra.

- Realización de investigaciones y análisis socioeconómicos.

- La previsión trienal (2022, 2023 y 2024) contempla la ejecución de inversiones estratégicas, inversiones en capital riesgo y créditos a empresas, con una previsión de beneficios en cada uno de los tres años originados principalmente por la enajenación de instrumentos financieros.

- El Instituto se integrara en los procesos de la Corporación Empresarial Navarra (CPEN) en los aspectos jurídicos, financieros, de recursos humanos, comunicación, compras, contratación pública y responsabilidad social corporativa.

De lo anterior, resulta que el Instituto Navarro de Fomento no cuenta con la suficiente autonomía de decisión para ser considerado una unidad institucional de acuerdo al SEC, al configurarse como un instrumento de política pública del gobierno de Navarra, estar financiado por aportaciones de su presupuesto y de Sodena (unidad no de mercado de la Comunidad Foral de Navarra) y estar su máximo órgano de gobierno (consejo de administración) formado en su mayor parte por integrantes del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral. Por tanto, la clasificación en contabilidad nacional será la de unidad controlada por el Gobierno de Navarra y clasificada dentro del Sector de las Administraciones Públicas, subsector Regional (S.1312), por lo que sus operaciones y saldos serán registrados en las cuentas económicas del citado subsector afectando a los saldos de déficit/superávit y endeudamiento públicos.

Un abrazo

Juan Miguel Báscones Ramos

Director Oficina Nacional de Contabilidad

Intervención General de la Administración del Estado

Ministerio de Hacienda. 91 536 70 78.

Dirección.ONC@igae.hacienda.gob.es

De: Arrizabalaga Rodríguez, Iñaki (Economía)

Enviado el: jueves, 13 de enero de 2022 15:02

Para: Responsable de Centro ONC Dirección <Direccion.ONC@igae.hacienda.gob.es>

Asunto: RE: Instituto Navarro de Finanzas, S.L

De acuerdo a lo que te he comentado por teléfono, te adjunto una nueva versión del Plan de Actuación, Inversiones y Financiación de la entidad que se pretende crear. Se ha reforzado el capital con aportaciones de activos financieros de calidad, cuyos vencimientos cercanos permiten que la imagen de funcionamiento de la entidad se aproxime a la que corresponda a su funcionamiento ordinario, superando el periodo inicial en el que los primeros activos financieros deben madurar. Te adjunto también el Reglamento de Comité Ejecutivo, que será quien adopte las decisiones concretas de inversión y que operará bajo el mandato de obtener rentabilidad de las operaciones que realice.

Agradeceré vuestra decisión sobre la inclusión o no de esta Entidad en el Sector Público de la Comunidad Foral de Navarra.

Un saludo

El Director General de Intervención: Iñaki Arrizabalaga Rodríguez

De: Sacristán Fernández, M^a Isabel

En nombre de Responsable de Centro ONC Dirección

Enviado el: martes, 26 de octubre de 2021 14:50

Para: Arrizabalaga Rodríguez, Iñaki (Economía)

Asunto: Instituto Navarro de Finanzas, S.L

Estimado Iñaki.

Del análisis de la documentación remitida sobre el Instituto Navarro de Finanzas, S.L. (borrador de Estatutos; Plan de Actuación, Inversiones y financiación), unidad que se pretende constituir por el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, resulta relevante la siguiente información con vista en su clasificación en contabilidad nacional (SEC2010):

- Se constituye como un instrumento público de política financiera y de crédito público, de fomento de las políticas estratégicas de desarrollo económico y social del Gobierno de Navarra.

- El máximo órgano de gobierno del Instituto (consejo de administración) está integrado por la presidencia (titular de la Consejería de Economía

y Hacienda) y por siete vocales de los que cinco son miembros del gobierno de Navarra y tres son personas independientes nombrados por la Consejería de Economía. (De ser así esta distribución, el número de vocales parece que serían ocho). El Consejo de Administración establece las orientaciones estratégicas y supervisa el Comité ejecutivo, que es el órgano encargado de la adopción de las decisiones técnicas de inversión individuales, y cuya elección corresponde al Consejo de Administración del Instituto.

- La dotación inicial que se contempla asciende a 30 Millones € a aportar por el Gobierno de Navarra, a razón de 10 Millones € anuales.

- Las líneas de actuación del Instituto serían las siguientes:

- Servicios de tesorería y endeudamiento del sector público navarro.

- Participación en el capital o prestación de apoyo financiero al sector empresarial navarro.

- Financiación de las políticas estratégicas del gobierno de Navarra.

- Realización de investigaciones y análisis socioeconómicos.

- La previsión trienal (2022, 2023 y 2024) contempla la ejecución de inversiones estratégicas, inversiones en capital riesgo y créditos a empresas, con una previsión de pérdidas en cada uno de los tres años.

De lo anterior, resulta que el Instituto Navarro de Finanzas, S.L. no cuenta con la suficiente

autonomía de decisión para ser considerado una unidad institucional de acuerdo al SEC, al configurarse como un instrumento de política pública del gobierno de Navarra, estar financiado por aportaciones de su presupuesto y estar su máximo órgano de gobierno formado por integrantes del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral. Por tanto, la clasificación en contabilidad nacional será la de unidad controlada por el Gobierno de Navarra y clasificada dentro del Sector de las Administraciones Públicas, subsector Regional (S.1312), por lo que sus operaciones y saldos serán registrados en las cuentas económicas del citado subsector afectando a los saldos de déficit/superávit y endeudamiento públicos.

Un saludo

Juan Miguel Báscones Ramos

Director Oficina Nacional de Contabilidad

Intervención General de la Administración del Estado

Ministerio de Hacienda y Función Pública

91 536 70 78

Dirección.ONC@igae.hacienda.gob.es

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de febrero de 2024

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

11-24/PES-00064. Pregunta sobre los expedientes de ejercicio del derecho de tanteo y retracto durante el año 2023

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia sobre los expedientes de ejercicio del derecho de tanteo y retracto durante el año 2023, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17 de 9 de febrero de 2024.

Pamplona, 26 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito, (11-24/PES-00064), formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, y con la siguiente redacción:

– ¿Cuántos expedientes de ejercicio del derecho de tanteo y retracto ha realizado el Gobierno de Navarra a lo largo del año 2023?

– ¿Por qué importes?

– ¿En qué localidades?

Informa lo siguiente:

La Dirección General de Vivienda ejerció el derecho de adquisición preferente durante 2023 en 8 ocasiones.

Las localidades e importes son los siguientes:

<u>LOCALIDAD</u>	<u>PRECIO</u>
CASTEJÓN	61.200,00 €
CASTEJÓN	70.400,00 €
CASTEJÓN	70.400,00 €
CASTEJÓN	61.941,00 €
CASTEJÓN	69.120,00 €
ORCOYEN	176.300,00 €
PAMPLONA	194.868,67 €
PAMPLONA	174.340,30 €

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 26 de febrero de 2024

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

11-24/PES-00065. Pregunta sobre los análisis de los residuos de las plantas de Ecofert y Lacoya medioambiental de Artajona

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre los análisis de los residuos de las plantas de Ecofert y Lacoya medioambiental de Artajona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17 de 9 de febrero de 2024.

Pamplona, 27 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-24/PES-00065 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre los análisis de los residuos de las plantas de Ecofert y Lacoya medioambiental de Artajona, que se mencionaron en la rueda de prensa del día 31 de enero 2024 tiene el honor de contestar a las preguntas planteadas:

1) ¿Se han analizado todos o fondo de la balsa donde con el tiempo transcurrido se han podido decantar los metales pesados?

El análisis se ha realizado del líquido existente en la balsa que corresponde al lixiviado propiamente dicho. No se ha planteado el análisis del lodo en el fondo de la balsa.

2) ¿Se han podido extraer lixiviados antes del análisis?

El análisis corresponde al líquido existente en la balsa que corresponde al lixiviado del proceso de compostaje propiamente dicho. No se trata de un sólido del cual se obtiene un lixiviado, no tiene sentido obtener un lixiviado de un material líquido

3) ¿Se ha podido dar un proceso de dilución, esto es mezcla con líquido no tóxico que provoca la "mejora" del resultado?

El fin de las balsas de recogida de lixiviados existentes en las plantas de Ecofert Sansoain S.L. y Desarrollos Medioambientales La Coya S.L. es la recogida los lixiviados del proceso junto con las aguas pluviales del recinto. La ecotoxicidad del

líquido presente en las balsas dependerá del equilibrio entre la entrada y salida de materiales con dicha característica de peligrosidad y la entrada y salida de materiales sin la misma, incluyendo el agua de lluvia. El análisis muestra las características del residuo en el momento del muestreo.

4) ¿En el análisis de febrero de 2023 da eco tóxico o no?"

La determinación de las características de peligrosidad de un residuo se puede hacer de dos maneras: una es basándose en la composición del residuo y aplicando los criterios del Reglamento (UE) 2017/997 del Consejo de 8 de junio de 2017 (que modifica el anexo III de la Directiva Marco de Residuos); otra es mediante los ensayos de ecotoxicidad que figuran en el Reglamento (CE) 440/2008 de la Comisión, de 30 de mayo de 2008.

En caso de que se utilicen los dos métodos para analizar el mismo residuo, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, si una característica de peligrosidad de un residuo se evalúa por medio de un ensayo y también aplicando las concentraciones de las sustancias peligrosas como se indica en el anexo III de la DMR prevalecerán los resultados del ensayo.

Generalmente, suele ser más fácil determinar la composición del residuo en laboratorio y aplicar los criterios del Reglamento (UE) 2017/997 pero, si no se conoce la composición del residuo y no es posible determinarla mediante análisis, la evaluación de la ecotoxicidad puede realizarse mediante ensayos de ecotoxicidad (ensayos de toxicidad acuática aguda, ensayos de toxicidad acuática crónica y ensayos de toxicidad para el medio ambiente terrestre).

En este caso no se conoce la composición del residuo al tratarse del líquido de las balsas de lixiviado de dos instalaciones de compostaje que reciben residuos de orígenes diversos y en los que, en particular, en una de ellas se han recibido residuos que no deberían haber llegado a la planta. Por todo ello se recurre al ensayo.

Sobre la interpretación de los resultados:

- De acuerdo con la Ley 7/2022, en el Anexo I. Características de los residuos que permiten calificarlos de peligrosos, en el punto n) HP 14 Ecotóxico: corresponde a los residuos que presentan o

pueden presentar riesgos inmediatos o diferidos para uno o más compartimentos del medio ambiente. Los residuos que respondan a alguna de las condiciones siguientes se clasificarán como peligrosos por HP 14:

- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) no 1907/2006

4.1.3.3. Clasificación de las mezclas cuando se dispone de datos para la mezcla como tal

4.1.3.3.1. Cuando se hayan realizado ensayos de la mezcla como tal para determinar su toxicidad acuática, se clasificará con arreglo a los criterios adoptados para las sustancias, pero sólo para la categoría aguda. La clasificación se basará en los datos para peces, crustáceos y algas o plantas. La clasificación en la categoría de toxicidad crónica de las mezclas a partir de los datos de CL50 o CE50 no es posible, ya que se necesitan datos sobre la toxicidad y el destino/comportamiento en el medio ambiente de la mezcla, y no existen datos de degradabilidad y bioacumulación para las mezclas como tales. En este caso no es posible aplicar los criterios de toxicidad crónica para la clasificación porque no se pueden interpretar los datos derivados de los ensayos de degradabilidad y bioacumulación de una mezcla. Estos datos sólo tienen sentido para sustancias individuales.

4.1.3.3.2. Cuando se disponga de datos de los ensayos de toxicidad aguda (CL50 o CE50) para la mezcla como tal, estos datos, así como la información respecto de la clasificación de los componentes según su toxicidad crónica (a largo plazo), se usarán para completar la clasificación de las mezclas ensayadas del modo que se indica a continuación. También se utilizarán, además, los datos sobre toxicidad crónica (NOEC), cuando se disponga de ellos.

(a) La C(E)L50 de la mezcla sometida a ensayo ≤ 100 mg/l y la Noec de dicha mezcla > 1 mg/l o es desconocida:

– Clasificar la mezcla como categoría aguda 1 (CL50 o CE50 experimental de la mezcla < 1

mg/l), o no es necesario clasificación aguda (CL50 o CE50 experimental de la mezcla > 1 mg/l).

– Aplicar el método sumatorio (véase 4.1.3.5.5) para la clasificación en las categorías crónicas 1, 2, 3 o 4, o para determinar que dicha clasificación no es necesaria;

(b) La C(E)L50 de la mezcla sometida a ensayo ≤ 100 mg/l y las Noecs experimentales de dicha mezcla > 1 mg/l:

– No hay necesidad de una clasificación en la categoría aguda;

– Aplicar el método sumatorio (véase 4.1.3.5.5) para la clasificación en la categoría crónica 1. Si la mezcla no se clasifica en dicha categoría, la clasificación en la categoría crónica no será necesaria;

(c) Las C(E)L50s de la mezcla sometida a ensayo > 100 mg/l, o superior al límite de solubilidad en agua, y la Noec de dicha mezcla ≤ 1 mg/l o es desconocida:

– No hay necesidad de una clasificación en la categoría aguda;

– Aplicar el método sumatorio (véase 4.1.3.5.5) para la clasificación en la categoría crónica 4, o para determinar que dicha clasificación no es necesaria;

(d) Las C(E)L50s de la mezcla sometida a ensayo > 100 mg/l, o superior al límite de solubilidad en agua, y las Noecs de dicha mezcla > 1 mg/l: No es necesario clasificar para las categorías agudas o crónicas (a largo plazo).

Los resultados de los ensayos de toxicidad se expresan en Unidades Tóxicas (U.T.), que es equivalente a la unidad Equitox/m³, también empleada en este tipo de ensayos. Los resultados de C(E)L50 obtenidos en los ensayos de ecotoxicidad se expresan inicialmente en porcentaje de la muestra. $U.T.=100/C(E)L50(\%)$.

Una toxicidad de 1 U.T. indica que el 50% de los organismos se ve afectado (muerto o inmovilizado) por la muestra sin diluir (al 100%); un valor de 10 U.T. indica que el 50% de los organismos se ve afectado (muerto o inmovilizado) por la muestra diluida al 10% (1/10). De esta forma la equivalencia entre concentración en mg/l y U.T es la siguiente:

> 100 mg/l	< 1 U.T.	No clasificado (escasa toxicidad)	Clase 1: < 1 U.T.
$100 - 10$ mg/l	$1 - 10$ U.T.	Nocivo	Clase 2: $1 - 10$ U.T.
$10 - 1$ mg/l	$11 - 100$ U.T.	Tóxico	Clase 3: $10 - 50$ U.T.
< 1 mg/l	> 100	Muy Tóxico	Clase 4: > 50 U.T.

Los resultados obtenidos para las muestras de Ecofert Sansoain S.L. y Desarrollos Medioambientales La Coya suponen la siguiente clasificación:

	ECOFERT SANSOAIN S.L.	DESARROLLOS MEDIOAMBIENTALES LA COYA S.L.
Ecotoxicidad U.T.	244 + 108	57,7 + 25,5
Rango ecotoxicidad U.T.	136 - 352	32,2 – 83,2
Clasificación	Muy tóxico	Tóxico
Característica de peligrosidad	HP 14	HP 14
Frase H	H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.	H411 Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos

Por este motivo el líquido de las balsas que se muestreo en febrero de 2023 en Ecofert Sansoain S.L. se consideró ecotóxico HP14 y el que se muestreó en la misma fecha en Desarrollos Medioambientales La Coya se consideró ecotóxico HP14.

Es cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 26 de febrero de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-24/PES-00067. Pregunta sobre la gestión de los traslados de lixiviados

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre la gestión de los traslados de lixiviados, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17 de 9 de febrero de 2024.

Pamplona, 27 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-24/PES-00067 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre la gestión de los traslados de lixiviados, tiene el honor de responder a la pregunta planteada:

“Desde el cierre cautelar por parte del Gobierno de Navarra de las empresas Ecofert Sansoain

y Lacoya Medioambiental ¿se ha exigido que los traslados de lixiviados de las balsas sean gestionados vía la plataforma ESIR dependiente del MITECO pero integrada en el Departamento de Gobierno de Navarra? Si es así, pedimos los registros de traslado de dichos lixiviados.”

– No se ha propuesto clausura de la planta de Desarrollos Medioambientales La Coya

– Mediante la Resolución 55E/2024, de 23 de enero, de la Directora General de Medio Ambiente se ha incoado expediente sancionador a Ecofert Sansoain S.L. como presunto responsable una infracción grave y otra leve a la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, Reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental; se ha propuesto una sanción de multa por importe de total de 40.000 euros; se ha propuesto la paralización total de la actividad de Ecofert Sansoain S.L., hasta que se garantice el ejercicio de su actividad conforme a las condiciones impuestas en su autorización ambiental integrada y se ha concedido un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución para

formular alegaciones o reconocimiento de la responsabilidad sin pago voluntario, y aportar documentos u otros elementos de juicio.

– A petición del interesado se concede ampliación al plazo recogido en dicha resolución.

– En la actualidad Ecofert Sansoain S.L. ha presentado alegaciones a la Resolución emitida por parte del Departamento que están en fase de contestación de las mismas, por lo que dicha planta sigue en funcionamiento.

– En el supuesto de que se retire lixiviados de las balsas puede hacerse a través de la plataforma e-SIR, o no, dependiendo de si el gestor final está en Navarra o no.

– Con fecha 08/02/2024 y 20/02/2024 el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha

solicitado al titular información sobre si ha gestionado residuo de lixiviado que ha contestado indicando que no ha gestionado residuo de lixiviado.

– Por estos motivos no es posible suministrar la información solicitada.

– En cualquier caso, el gestor deberá disponer de los contratos de tratamiento y documentos de identificación, correspondientes.

Es cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 26 de febrero de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-24/PES-00068. Pregunta sobre la existencia de simbología franquista en la sexta planta del Palacio de Justicia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Aranzazu Izurdiaga Osinaga sobre la existencia de simbología franquista en la sexta planta del Palacio de Justicia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17 de 9 de febrero de 2024.

Pamplona, 26 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, en relación con la pregunta PES-68 realizada por Arantza Izurdiaga parlamentaria adscrito al grupo EH Bildu sobre:

¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de la existencia de simbología franquista en la sexta planta del Palacio de Justicia?

El Gobierno de Navarra no teníamos conocimiento de la existencia de este símbolo. Hemos tenido constancia a través de esta iniciativa parlamentaria. En 2016 se aprobó el Censo Provisional de Simbología franquista. Se solicitaron para ello una serie de informes que permitieron, junto a las

aportaciones de las entidades locales, concretarlo. En ellos no constaba este símbolo que se menciona en la pregunta. En ese Censo provisional se señalaba que era un censo abierto, ya que era previsible que se fueran incorporando nuevos símbolos al ser comunicada su existencia por parte de la ciudadanía, las asociaciones de memoria histórica, las entidades locales u otras autoridades que tuvieran constancia de ello.

¿Qué actuaciones tiene previsto adoptar el Gobierno de Navarra para proceder a su retirada?

El departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera seguirá el procedimiento recogido en legislación y en el programa de Retirada de Símbolos tal y como se hace con las entidades locales. Por ello se ha remitido una comunicación a la titular competente del espacio (en este caso el departamento de Función Pública, Interior y Justicia) para que en caso de confirmarse que es un símbolo que contraviene la legislación en materia de memoria histórica, proceda a su retirada.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 26 febrero de 2024

La Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera: Ana Olló Hualde

11-24/PES-00069. Pregunta sobre las nuevas instalaciones de la Fundación Navarra para la provisión de apoyos a personas con discapacidad (FUNDAPA)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre las nuevas instalaciones de la Fundación Navarra para la provisión de apoyos a personas con discapacidad (FUNDAPA), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17 de 9 de febrero de 2024.

Pamplona, 13 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00069):

• ¿Qué nuevas instalaciones se están barajando para la ubicación de la Fundación Navarra para la provisión de apoyos a personas con discapacidad (FUNDAPA)?

Tiene el bien de informar lo siguiente:

Las nuevas instalaciones que albergaran, previsiblemente, la sede de la Fundación Navarra para la provisión de apoyo a personas con discapacidad (FUNDAPA) están ubicadas en la C/Navas de Tolosa 27-29. Son dos locales comunicados entre sí, con salida también a la C/Padre Moret.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 12 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00070. Pregunta sobre los datos recopilados relativos al grado de cumplimiento de la reserva de mercado y el contrato reservado

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras sobre los datos recopilados relativos al grado de cumplimiento de la reserva de mercado y el contrato reservado, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 22 de 16 de febrero de 2024.

Pamplona, 6 de marzo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sra. D. Javier Arza Porras, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, en la que solicita (11-24/PES-00070):

1. ¿Qué unidad administrativa del Gobierno de Navarra se encarga de recopilar los datos sobre el grado de cumplimiento de la reserva de mercado y el contrato reservado en Navarra?

2. ¿Cuáles son los datos que el Gobierno de Navarra posee sobre la evolución que durante los últimos años se ha producido respecto al cumplimiento de la reserva de mercado y el contrato reservado en Navarra?

3. ¿Qué factores valora el Gobierno de Navarra que están influyendo en esa evolución?

4. ¿Qué estrategias está desarrollando el Gobierno de Navarra para favorecer su cumplimiento? ¿Qué estrategias va a aplicar el Gobierno de Navarra en el corto y medio plazo para favorecer su cumplimiento?

Tiene el bien de informar lo siguiente:

1) ¿Qué unidad administrativa del Gobierno de Navarra se encarga de recopilar los datos sobre el grado de cumplimiento de la reserva de mercado y el contrato reservado en Navarra?

Dentro de Gobierno de Navarra la Dirección General de Economía Social y Trabajo asume las gestiones para realizar el seguimiento e impulso de la Reserva. La nueva estructura creada asume

mediante el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el artículo 26, apodoh, el Impulso de la Comisión de Empleo Protegido para cumplir con lo establecido en la reserva del 6 % establecida en la Ley de Contratos de Navarra.

De esta manera se sucede en los trabajos de impulso y coordinación al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare que venía realizando a través de su Servicio de Apoyo al Empleo y Servicios a Empresas, situación que quedó de manifiesto en la sesión de la Comisión de Apoyo al Empleo Protegido del 13 de diciembre de 2023. Por tanto, los trabajos se desarrollarán en continuidad con la etapa anterior de modo que exista una debida coordinación de la metodología y gestiones realizadas para poder evolucionar adecuadamente la consecución de los objetivos.

2) ¿Cuáles son los datos que el Gobierno de Navarra posee sobre la evolución que durante los últimos años se ha producido respecto al cumplimiento de la reserva de mercado y el contrato reservado en Navarra?

El Gobierno de Navarra dispone de una metodología eficaz a la hora de hacer seguimiento cuantitativo y cualitativo de la evolución de los indicadores que reflejan la evolución de la reserva de contratos. Esta metodología se plasma en una serie de informes anuales, cuyos datos son compartidos, analizados y expuestos en la Comisión de Apoyo al Empleo Protegido que recogen el trabajo realizado, así como los datos más relevantes para ser analizados y debatidos en un foro donde participan:

La Consejería de Derechos Sociales, ostentando la Presidencia la Consejera Carmen Maeztu, la Dirección Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, ostentando la Vicepresidencia, la Dirección de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Persona; la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y Política Económica; el CPEN; la Asociación de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro de Navarra (CEISNA); la Asociación Navarra de Empresas de Inserción Sociolaboral (EINA); la Dirección del Servicio de Fomento del Empleo y Servicios a Empresas del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, ostentando la Secretaría.

El informe de resultados de 2023 que obedece al desarrollo de la reserva durante 2022, indica que el año 2022 presenta una tasa de reserva inferior a 2021 debido a una cierta reducción de la cantidad adjudicada en materia de contratación reservada en un contexto de fuerte incremento general de la contratación pública por parte del Gobierno de Navarra.

De 193 millones adjudicados en 2021 se pasó a 273 millones durante 2022. Así, la tasa 2021 sobre el total adjudicado en 2022 es de 1,38 %; en cambio, en 2022 alcanza el 0,90 %; por su parte, también es inferior la tasa al compararla con el total adjudicado del año anterior (2021), pues si en 2021 se situó en un 1,49% (adjudicado en 2020) durante el 2022 ha llegado al 1,28 %.

La cantidad reservada durante 2022 asciende a 2.466.815,92 millones de euros, mientras que en 2021 fue de 2.681.533,76 €.

3) ¿Qué factores valora el Gobierno de Navarra que están influyendo en esa evolución?

El ámbito de la contratación pública resulta complejo y responde tanto a causas estructurales como más coyunturales, pues, por un lado, debemos seguir impulsado el conocimiento y uso cada vez más “normalizado” de la contratación reservada (Art.36), en relación al conocimiento y diversificación de los servicios prestados por Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo y, por otro lado, la evolución comparativa de la contratación reservada evidencia las diferencias entre Departamentos (funciones, servicios y presupuestos), la lógica interna de los mismos, la necesidad temporal de los servicios requeridos o la movilidad profesional en puestos específicos.

Por ello, a la hora de valorar los resultados, lo debemos hacer dentro del contexto - complejo – de la administración pública (Gobierno Navarra) y de sus procedimientos de contratación, recogidos en la LFCP 2/2018.

A nivel metodológico, anualmente se recogen los datos generados a partir de diferentes indicadores elaborados “ad hoc” con el fin de describir tanto la evolución de la reserva como la contratación realizada a Empresas de inserción (EI) y Centros Especiales de Empleo (CEE) siguiendo las fuentes de datos disponibles:

- Portal de Contratación: licitaciones realizadas, siguiendo el Artículo 36 de la LFCP, por los diferentes Departamentos y Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra.

- Portal de Contratación: Publicación trimestral de contratos menores realizados por los Departamentos y Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra.

- SAP-Gobierno de Navarra: facturas emitidas por los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y/o sin ánimo de lucro y Empresas de Inserción.

De esta manera obtenemos dos datos fundamentales:

i) Importe de los contratos adjudicados mediante Artículo 36 por parte del Gobierno de Navarra durante el año correspondiente a Ei y CEEs.

ii) Importe de los servicios contratados, mediante contratos menores a Ei y CEEs.

La suma de ambos importes configura la cantidad total adjudicada utilizada para el cálculo de las tasas de cumplimiento. Esta información es analizada mediante soportes informáticos y estadísticos que facilitan la obtención de indicadores cualitativos y tablas comparativas multifactoriales.

Esta información es elaborada ad hoc para cada Departamento del Gobierno de Navarra disponiendo de indicadores desagregados que permite un análisis más específico.

De esta manera se dispone de una información detallada que es compartida con los CEEs y EI, cuyo análisis pormenorizado a lo largo de este tiempo nos ofrece diferentes factores que se deben tener en cuenta para definir la estrategia a seguir:

- Grado y nivel de conocimiento del conjunto de la Administración sobre la reserva de contratos. Los cambios en las estructuras generales de los Departamentos dificultan la planificación integral y la creación de una cultura sobre la reserva de contratos.

- Nivel de recursos de las administraciones, especialmente de las entidades locales y empresas públicas y la presencia de figuras especializadas en la contratación pública.

- Grado de definición de los pliegos de contratación y esquema común de modo que los procedimientos internos en cada Departamento sean ágiles y sencillos, ya que son fundamentales para incorporar cláusulas sociales en las contrataciones.

- Nivel de conocimiento y comunicación de los servicios y productos de CEEs y EI entre las administraciones públicas para incrementar la oferta disponible en el momento de la contratación y por tanto el aumento de la reserva de contratos.

- Identificación de las personas encargadas operativamente de la planificación de la contratación en cada Departamento de Gobierno para establecer mecanismos de apoyo y asesoramiento que facilite la ejecución de la reserva de contratos.

- Grado de Difusión y comunicación para la sensibilización tanto en el conjunto de la adminis-

tración como en las entidades sociales y los diferentes grupos de interés.

4) ¿Qué estrategias está desarrollando el Gobierno de Navarra para favorecer su cumplimiento? ¿Qué estrategias va a aplicar el Gobierno de Navarra en el corto y medio plazo para favorecer su cumplimiento?

El Gobierno de Navarra está implementando una estrategia de impulso que se basa en actuar sobre los factores identificados en el punto anterior, que son palanca para propiciar un cambio sustancial en las tasas de reserva y que se define en una serie de objetivos:

– Lograr un posicionamiento diferencial por parte del Gobierno de Navarra en el desarrollo de la Reserva de Contratos como parte de las políticas activas de empleo a nivel europeo en el marco de la agenda 2030.

– Seguir realizando un seguimiento específico a través de diferentes indicadores, así como avanzar en una planificación de la compra pública reservada por parte del Gobierno de Navarra y sus sociedades públicas.

– Dinamizar y apoyar a las entidades locales y otros agentes con el fin de fomentar el conocimiento de la Reserva de Contratos y del sector vinculado a la misma.

La planificación de la estrategia en la reserva de contratos debe contar con carácter transversal político, técnico y sectorial, que fundamente los correspondientes marcos de trabajo a través de un procedimiento sencillo y aplicable en todos los ámbitos de gestión para que el conjunto de actores sea partícipe en la resolución de los retos y en la reducción de los factores que dificultan el avance de la reserva de contratos. Esta estrategia se desarrollará en varias fases partiendo de una elaboración y presentación de un documento operativo que defina el procedimiento de trabajo para la obtención del consenso político, técnico y sectorial.

A partir de este procedimiento, se identificará a las personas clave en la planificación de contratos en cada unidad administrativa lo que permitirá iniciar un seguimiento, asesoramiento y resolución de dudas a estas personas de forma directa, con el objetivo de facilitar la elaboración de pliegos y la planificación anual de la reserva.

Esta fase contaría con un apoyo directo de la Dirección General de Economía Social y Trabajo que daría soporte, asesoramiento y facilitaría a los órganos gestores de la contratación una herramienta software de cómputo para un mejor seguimiento de los indicadores y formulación de los contratos.

En una siguiente fase, está previsto establecer el envío de comunicaciones internas, sesiones/

talleres de trabajo conjuntos y, en definitiva, puesta en común del procedimiento para identificar oportunidades de contratación futuras, el análisis de futuros contratos reservados y apoyo continuo para el diseño de los mismos.

Finalmente, como hemos identificado la necesidad de actuar sobre el factor de sensibilización y difusión, este trabajo consolidado será oportunamente trasladado al conjunto de las administraciones públicas y el sector para favorecer el conocimiento y desarrollo de esta metodología y procedimiento coordinado. Las herramientas para ello pueden ser acciones comunicativas de presentación de resultados, identificación de buenas prácticas, reconocimiento de planificaciones y procedimientos, etcétera.

Esta estrategia integral y multiactora, pivotará en un impulso específico a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo que dote de influencia en la acción política de estas medidas y sirva de correa de transmisión de la metodología, de las acciones, resultados y las necesidades identificadas.

Así mismo, se pretender activar la Comisión de Trabajo Protegido, dotándola de mayor frecuencia de reuniones de seguimiento para compartir con el sector y apoyar entre todos los agentes a las distintas fases y actuaciones.

La incorporación de medidas innovadoras y la promoción de actuaciones en innovación social que desarrollen mecanismos de gobernanza y gestión entre entidades para el desarrollo de la reserva de contratos son esenciales y para ello se articula una nueva convocatoria en 2024 gestionada por la Dirección de Economía Social y trabajo, que de soporte a este desarrollo que debe impulsarse desde las entidades del sector fortaleciendo la cooperación en el ámbito de la economía social.

Las primeras fases de definición del procedimiento y coordinación de los actores se desarrollarán en 2024, con el objetivo de procedimentar la Planificación de Reserva de Contratos en 2025 y por tanto ejercer un seguimiento detallado, evaluando resultados en la Comisión de Trabajo Protegido y planificando actividades de comunicación y sensibilización tanto internas como externas.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 6 de marzo 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00071. Pregunta sobre las obligaciones contables de las empresas que conforman la UTE adjudicataria de las obras de duplicación de los túneles de Belate

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia sobre las obligaciones contables de las empresas que conforman la UTE adjudicataria de las obras de duplicación de los túneles de Belate, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 22 de 16 de febrero de 2024.

Pamplona, 4 de marzo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), acerca de obligaciones contables de las empresas que conforman la UTE adjudicataria de las obras de duplicación de los túneles de Belate (11-24/PES-00071), informa lo siguiente:

Según consta en las actas que obran en el expediente de licitación del contrato que tiene a su disposición en el Portal de Contratación de Navarra, la mesa de contratación examinó la documentación aportada por las empresas Acciona Construcción, S.A./Excavaciones Fermín Osés, S.L./Servinabar 2000, S.L. en relación con el trámite previsto en la cláusula 13 de las condiciones particulares del contrato, que recoge los requisitos que deben cumplir las entidades que van a ser propuestas como adjudicatarias, con el resultado que consta en las mismas.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Parlamento de Navarra, señalando que, en virtud de lo establecido en la legislación de protección de datos, únicamente se podrá utilizar el contenido que le ha sido entregado para los fines previstos en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra, estando obligado a la observancia de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Pamplona-Iruñea, 4 de marzo de 2024

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

11-24/PES-00072. Pregunta sobre la campaña para el fomento de la carne de vacuno de la IGP Ternera de Navarra/Nafarroako Aratxea

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la campaña para el fomento de la carne de vacuno de la IGP Ternera de Navarra/Nafarroako Aratxea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 22 de 16 de febrero de 2024.

Pamplona, 4 de marzo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-24/PES-00072 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu, sobre acciones de promoción de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Navarra/Nafarroako Aratxea" tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

1. ¿Se ha planteado por parte del Gobierno de Navarra realizar algún tipo de campaña similar a la emprendida por el Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca para fomentar el consumo de carne de vacuno de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Navarra/Nafarroako Aratxea"?

El apoyo del Gobierno de Navarra a la IGP Ternera de Navarra/Nafarroako Aratxea se realiza actualmente por tres vías:

- subvenciones directas a las acciones de promoción realizadas por el Consejo Regulador, con un importe medio anual de 54.226,55 € en los tres últimos ejercicios.

- ayudas a los gastos de control y certificación y la secretaría técnica del Consejo, con 66.000 €/año, que en el año 2024 se elevará previsiblemente a 100.000 €.

- acciones de promoción específica realizadas por INTIA, y financiadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente mediante la promoción de Reyno Gourmet, que en el año 2023 supusieron un gasto aproximado de 25.000,

de forma conjunta para Ternera de Navarra, y Cordero de Navarra.

En Navarra no tenemos actualmente en marcha un sistema de bonos, como el del Gobierno Vasco, para fomentar la compra de carne de vacuno IGP, aunque es uno de los elementos que se han identificado como interesantes en la nueva Ley Foral de Desarrollo Rural de Navarra. En ella se hablaría del fomento de consumo de productos locales y de calidad abierto a otras producciones ganaderas, como cordero.

Además de la valoración económica necesaria, es muy importante analizar, desde el punto de vista jurídico, la viabilidad de dichas ayudas y su implementación teniendo en cuenta diferentes parámetros como: límites de ayudas, rentas, productos, perceptores etcétera.

2. ¿Qué coste podría tener la realización en Navarra de una campaña similar a la de la iniciativa "Bonokela"?

El coste de una campaña en Navarra semejante a la puesta en marcha por el Gobierno Vasco, considerando la población en uno y otro territorio, y los recursos de la campaña del Gobierno Vasco, requeriría una dotación presupuestaria de 610.000 €, aproximadamente.

3. ¿Ha recibido desde la IGP- Ternera de Navarra/Nafarroako Aratxea alguna petición para estudiar la puesta en marcha de una iniciativa similar a la que ha dado comienzo el Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca?

En las diferentes reuniones mantenidas con IGP- Ternera de Navarra/Nafarroako Aratxea se han planteado las fórmulas de promoción de los productos de calidad y cercanía, tanto en la difusión, comunicación como en su valor añadido y responsabilidad social. Hasta la fecha, no se ha recibido una propuesta concreta al respecto.

Es cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 4 de marzo de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-24/PES-00073. Pregunta sobre la incorporación de una Dirección de Cuidados al organigrama del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre la incorporación de una Dirección de Cuidados al organigrama del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 22 de 16 de febrero de 2024.

Pamplona, 21 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Leticia San Martín

Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario UPN, (11-24/PES-00073), sobre:

¿Qué previsión que tiene el Departamento de Salud en relación a la incorporación de una Dirección de Cuidados al organigrama del SNS-O, en cuanto a si tienen prevista su incorporación, situación concreta en el organigrama, funciones que realizará y fecha prevista de inicio?

En el momento actual se informa que no está prevista la incorporación de una Dirección de Cuidados Sanitario al organigrama del SNS-O.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 20 de febrero de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-24/PES-00074. Pregunta sobre los permisos para aprender euskera en Euskarabidea

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaiar sobre los permisos para aprender euskera en Euskarabidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 22 de 16 de febrero de 2024.

Pamplona, 4 de marzo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Contestación del Consejero de Educación

En relación a la petición de pregunta escrita 11-24-PES-00074, presentada por el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, el Consejero de Educación informa:

En el caso de los Especialistas de Apoyo Educativo, la información que consta en el Departamento de Educación referida a las solicitudes de permisos que han solicitado para el aprendizaje del euskera, son los siguientes:

- Cuatro licencias retribuidas para cursos intensivos, por Especialistas de Apoyo Educativo en plazas en castellano. Las solicitudes eran para el A1 y A2.

- Una licencia retribuida para curso intensivo, por Especialista de Apoyo Educativo, en plaza en euskera. La solicitud era para nivel C1.

Todos ellos se han denegado teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto Foral 11/2009, en su artículo 8, punto 2b:

2. Para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto a los organizados por el Instituto Navarro de Administración Pública, como por otros organismos o entidades públicas, se concederán permisos retribuidos con una duración máxima de hasta cincuenta horas al año, de conformidad con los siguientes criterios:

b) La relación de los contenidos de los cursos de formación con el puesto de trabajo o su carrera profesional.

En el EAE que ocupaba plaza en euskera, ya tenía el requisito de euskera de la plaza, el B2.

En el caso de los EAE que ocupaban plazas en castellano, el euskera no es requisito para su puesto de trabajo.

La normativa de referencia para la concesión o denegación de estos a estos permisos es la siguiente:

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, establece

Artículo 22. Nivel de conocimiento de euskera.

1. El nivel de conocimiento de euskera que se deberá acreditar en los puestos bilingües será, dependiendo de las características del puesto, B1, B2 o C1 de los establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, en

“Artículo 8. Licencia retribuida por actividades formativas

2. Para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto a los organizados por el Instituto Navarro de Administración Pública, como por otros organismos o entidades públicas, se concederán permisos retribuidos con una duración máxima de hasta cincuenta horas al año, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Las necesidades del servicio.

b) La relación de los contenidos de los cursos de formación con el puesto de trabajo o su carrera profesional.

c) El mantenimiento de un relativo equilibrio entre el personal de la respectiva unidad en cuanto a su asistencia a cursos de formación.

En Pamplona, a 4 de marzo de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

Contestación del Consejero de Salud

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria

Foral Ilma. Sra. D^a Eneka Maiz Ulaiar, adscrita al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre permisos para aprender euskera en Euskarabidea (11-24/PES-00074)", informa lo siguiente:

ISPLN. Solicitudes de cursos de Euskera 2019-2023

	Nivel solicitado	Tipo de curso	Solicitudes	Autorizado	Denegado	Motivo denegación
2019			9	8	1	
	A.1	Extensivo	1	1	0	
	A.1.1	Intensivo	2	2	0	
	A.1.1	Tutorizado	1	1	0	
	B.1	Intensivo	1	0	1	Necesidades del Servicio
	B.2	Intensivo	1	1	0	
	B.2	Extensivo	2	2	0	
	C.1	Extensivo	1	1	0	
2020			11	11	0	
	A.1.1	Intensivo	4	4	0	
	A.1.1	Extensivo	3	3	0	
	A.1.1	Autoaprendizaje	1	1	0	
	B.1	Intensivo	2	2	0	
	C.1	Extensivo	1	1	0	
2021			7	7	0	
	A.1	Extensivo	2	2	0	
	A.1.1	Intensivo	1	1	0	
	B.1	Intensivo	2	2	0	
	B.2	Autoaprendizaje	1	1	0	
	C.1	Intensivo	1	1	0	
2022			10	10	0	
	A.1.1	Intensivo	2	2	0	
	A.1.1	Autoaprendizaje	1	1	0	
	A.2	Extensivo	1	1	0	
	B.1	Intensivo	1	1	0	
	B.2	Extensivo	3	3	0	
	B.2.2	Extensivo	1	1	0	
	C.1	Intensivo	1	1	0	
2023			10	10	0	
	A.1.1	Intensivo	3	3	0	
	A.1.2	Intensivo	1	1	0	
	A.1.2	Extensivo	1	1	0	
	A.2	Intensivo	1	1	0	
	B.1	Extensivo	1	1	0	
	B.2.2	Intensivo	2	2	0	
	C.1	Autoaprendizaje	1	1	0	
		TOTALES	47	46	1	

ISPLN Cursos de Euskera. Criterios para prelación de solicitudes 2019.

1º Atención directa a la población y/o trabajar en zona vascofona.

2º N.º de veces matriculado en un nivel (2 veces en intensivos, 1 vez en extensivos)

3º Necesidad de sustitución

4º Continuidad en la plaza

5º Posibilidad de aprovechamiento del curso y continuidad en la capacitación lingüística.

6º Equilibrio entre las diferentes unidades orgánicas del ISPLN

7º Necesidades del servicio.

Otros criterios:

No simultanear dos cursos.

Máximo un curso intensivo/extensivo al año. Podrá realizarse curso de autoaprendizaje a continuación de un curso intensivo/extensivo sin que puedan simultanearse 2 cursos. Interpretamos año por curso escolar.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 22 de febrero de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

Contestación de la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Eneka Maiz Ulaiar, adscrita al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, en la que solicita (11-24/PES-00074):

En estos tres cuerpos, ¿cuántos trabajadores y trabajadoras han solicitado permiso para aprender euskera en Euskarabidea? ¿A cuántos se les ha concedido el permiso de aprendizaje de euskera? ¿Qué tipo de curso han realizado, y en qué nivel? ¿A cuántos les ha sido denegado? En el caso de los trabajadores a los que les haya sido denegado, ¿cuáles han sido las razones concretas e individualizadas esgrimidas para la denegación? ¿Cuáles son los criterios para la admisión o denegación del permiso de asistencia a las cla-

ses? ¿Dónde están recogidos? Solicito datos de los últimos cinco años.

– Especialistas en Apoyo Educativo

– Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas

– Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra

Tiene el bien de informar lo siguiente:

En los centros dependiente de ANADP hay conocimiento de las siguientes solicitudes de cursos de euskera:

• Residencia El Vergel:

– Año 2023: 2 solicitudes

– 1 autorizado:

• Intensivo. Fechas 31.10.2023 a 28.11.2023. Nivel B1.

– 1 denegado:

• Intensivo. Fechas 31.10.2023 a 28.11.2023. Nivel A.1.2

– Año 2024: 5 solicitudes

– 5 denegados:

• 1 Intensivo. Fechas 13.05.2024–07.06.2024. NIVEL A2

• 1 Intensivo. Fechas 12.02.2024–08-03-2024. NIVEL B2.1

• 1 Intensivo. Fechas 12.02.2024–08-03-2024. NIVEL A1.1

• 1 Intensivo. Fechas 08.04.2024–06-05-2024. NIVEL C1

• 1 Intensivo. Fechas 08.04.2024–06-05-2024. NIVEL A1.2

• Centro de Valoración de discapacidad:

– Año 2023: 1 solicitud

– 1 autorizado.

• 1 Extensivo 04.09.2023 a 30.05.2024. Nivel B2.

– Año 2024: 1 solicitud

– 1 denegado.

• 1 Intensivo. Fechas 08.01.2024 a 02.02.2024. Nivel B1.

Las denegaciones se han efectuado siguiendo los criterios establecidos en el artículo 2 del Decreto Foral 195/1993, de 21 de junio por el que se actualizan las compensaciones horarias y económicas para la realización de cursos de euskera,

del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos. En concreto, en estos casos, a las consignaciones presupuestarias para las sustituciones y las limitaciones por necesidades del servicio.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 12 de marzo de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Resolución 15/24, de 25 de abril, del Defensor del Pueblo de Navarra, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual y con requisito de conocimiento de euskera, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra

El Defensor del Pueblo de Navarra, institución pública encargada de proteger y mejorar los derechos y las libertades públicas de la ciudadanía y de supervisar la actividad de las Administraciones públicas de Navarra, considera de interés promover la formación de personas con titulación universitaria en Derecho, de modo que adquieran un conocimiento directo, fundamentalmente práctico, de las actuaciones que se llevan a cabo en dicha institución, con funciones relacionadas con el contacto con los ciudadanos y ciudadanas, bajo la visión y los criterios de una tutoría que les orientará, ayudará, formará mejor y dirigirá durante su permanencia en la misma.

Para ello, ha considerado oportuno aprobar las bases para la convocatoria de una beca de formación, con requisito de conocimiento de euskera, de personas con grado en Derecho en la institución.

La convocatoria está sujeta a lo previsto en estas bases reguladoras y a la normativa que, en su caso, sea aplicable a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor/Defensora del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado el 21 de noviembre de 2005 por la Mesa del Parlamento de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de una beca de formación, de duración anual y con requisito de conocimiento de euskera, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

La convocatoria se regirá por las bases que figuran como Anexo.

2.º Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en el espacio digital de la institución (www.defensornavarra.es).

Pamplona/Iruña, 25 de abril de 2024

El Defensor del Pueblo de Navarra-Nafarroako Arartekoa: Patxi Vera Donazar

ANEXO

Bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual y con requisito de conocimiento de euskera, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra

Base 1ª. Objeto.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación para personas con grado en Derecho y requisito de conocimiento de euskera en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

1.2. La finalidad de la convocatoria es promover la formación jurídica de las personas con grado en Derecho, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y mejora de los derechos de la ciudadanía, se llevan a cabo desde la institución.

1.3. El conocimiento del euskera constituye requisito específico para poder concurrir. Se justifica dicho requisito en la necesidad de poder relacionarse con las personas que se dirijan a la institución en esta lengua propia de Navarra.

Base 2^a. Duración.

2.1. La beca tendrá una duración de doce meses, previéndose su inicio de forma inmediata al término del proceso de selección, una vez cumplidos los trámites que sean necesarios.

2.2. La beca no podrá ser prorrogada.

Base 3^a. Cuantía y abono de la beca.

3.1. La beca estará dotada con la cantidad mensual bruta de 1.050 euros, o su parte proporcional, si fuera el caso, de la que se descontará la cuota de la Seguridad Social correspondiente a la persona becario. Del abono de la cuantía se practicará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas cuando ello fuera preceptivo conforme a la normativa en vigor.

3.2. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada al régimen de trabajadoras/es por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3.3. La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona beneficiaria en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, 26 de enero.

3.4. La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Base 4^a. Incompatibilidades.

La beca de formación será incompatible con las becas concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras administraciones, instituciones u otros entes públicos o privados, o por particulares, salvo que la institución disponga lo contrario.

Base 5^a. Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. Únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.

c) Estar en posesión del título oficial universitario de grado en Derecho, expedido u homologado por las autoridades españolas, y haber finalizado los estudios dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Se considerará igual al grado en Derecho el doble grado en Derecho y en otras ciencias.

d) Residir en Navarra, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitadas físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

f) Tener el nivel B2 o nivel equivalente de euskera.

g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado.

5.2. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

Base 6^a. Baremo de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la nota media del expediente teniendo en cuenta la puntuación asignada por la Universidad respectiva.

No se valorarán los expedientes con media inferior a 6 puntos (sobre una escala de 10 puntos).

b) Otras titulaciones oficiales universitarias:

En caso de estar en posesión de otros títulos oficiales universitarios de grado expedidos u homologados por las autoridades españolas, distintos del grado de Derecho, se otorgará un punto por cada título.

Otros títulos universitarios distintos del grado, como máster o doctorado, se valorarán con 0,5 puntos cada uno.

c) Calificaciones obtenidas en las siguientes materias o áreas relacionadas con el Derecho público: hasta un máximo de 10 puntos.

- Derecho constitucional.
- Fuentes del Derecho.
- Derechos fundamentales.
- Organización del Estado.
- Derecho administrativo, parte general.
- Derecho administrativo, parte especial.
- Derecho público de Navarra.

d) Conocimiento de idiomas.

Solo se valorarán certificados o títulos oficiales expedidos por centros públicos.

La posesión del Certificado de Aptitud o el Título expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente, se valorará hasta 1 punto por cada uno de los idiomas según el siguiente baremo:

Curso E.O.I.	Certificado	Puntos
1º y 2º	A1 y A2	0
3.º	B1	0,40
4.º	B2	0,70
5.º	C1	1,00

Para estudios en centros distintos de la Escuela Oficial de Idiomas, se deberá reseñar de forma expresa el certificado al que son equivalentes dichos estudios según las recomendaciones del Marco de Referencia Europea para las Lenguas.

En el caso del euskera, no se valorará el nivel B2 ni ningún nivel inferior, pero sí la posesión del nivel C1 o nivel equivalente, que se puntuará con 0,5 puntos, y la de C2 que se valorará con 1 punto.

e) Entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

Se entrevistará a las tres personas que hayan obtenido las puntuaciones más elevadas. Las

entrevistas se realizarán por un miembro de la Comisión Evaluadora.

Se tendrán en consideración la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para la atención al público, el trabajo en equipo, las relaciones sociales y otras habilidades sociales o intelectuales.

Se convocará a las personas por correo electrónico con, al menos, 48 horas de antelación. La asistencia a la entrevista será obligatoria, excluyéndose del proceso selectivo a quien no comparezca y llamándose a la siguiente persona con puntuación más alta.

Asimismo, se mantendrá una conversación en euskera con personal de apoyo de la propia institución, al que se ha encomendado esta función por la Comisión Evaluadora y que tiene conocimiento de euskera, con cada una de las tres personas, a fin de evaluar su expresión y fluidez en esta lengua propia de Navarra.

Base 7ª. Solicitudes.

7.1. Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en alguno de estos sitios:

a) En el Registro del Defensor del Pueblo de Navarra, situado en la calle Emilio Arrieta 12 bajo, 31002, Pamplona/Iruña.

b) Por correo electrónico, enviando a la dirección info@defensornavarra.es la documentación completa que se señala en el punto 7.3.

c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud según modelo que figura como anexo, cumplimentada y firmada.

b) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos obtenidos.

c) Certificación del expediente académico, con las calificaciones de todas las materias de cada curso y mención expresa de las convocatorias en que fueron aprobadas y nota media obtenida.

d) Acreditación documental de los méritos alegados.

e) Para el caso de la valoración de los idiomas como mérito: certificados o títulos acreditativos de su conocimiento.

7.4. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera la documentación indicada en el número anterior, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se tendrá la solicitud por desistida y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

No cabrá subsanación cuando no se presenten los documentos referidos a los méritos establecidos en la convocatoria.

7.5. Las personas solicitantes indicarán una dirección de correo electrónico para la realización de las notificaciones que sean necesarias.

7.6. La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

Base 8ª. Comisión Evaluadora.

8.1. La Comisión Evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las personas solicitantes de la beca.

8.2. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y establecerá una lista con las personas según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

8.3. La Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

- El Secretario General de la institución.
- Un asesor o asesora del Defensor del Pueblo de Navarra, con funciones de secretaría.
- El Técnico de Gestión de la institución.

En caso de ausencia de alguna de las personas indicadas, el Defensor del Pueblo de Navarra podrá designar a un asesor o asesora de la institución.

Base 9ª. Procedimiento tras la selección.

9.1. Las personas seleccionadas por la Comisión Evaluadora deberán aportar en el plazo de cinco días naturales desde que se les notifique la selección la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación con valor equivalente.

b) Fotocopia del título de grado en Derecho.

c) Certificado actual de empadronamiento en alguno de los municipios de Navarra, en el que conste la antigüedad del mismo.

d) Copia del título público de nivel B2 o nivel equivalente de euskera.

e) Declaración de tener plena capacidad de obrar y de no estar incapacitada físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca. Se facilitará un modelo para la acreditación de este requisito.

f) Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado. Se facilitará un modelo para la acreditación de este requisito.

9.2. Una vez aportada y verificada la documentación, se realizará la concesión de la beca por Resolución del Defensor del Pueblo de Navarra, que se publicará en el espacio digital de la institución: www.defensornavarra.es.

A las personas participantes en el proceso de selección se les informará por escrito de su respectivo resultado, indicándoseles la puntuación total obtenida, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que obre en el expediente.

9.3. Si no se aportase la documentación o no fuera la requerida, se tendrá por desistida a la persona interesada, notificándosele en tal sentido.

9.4. Las solicitudes se podrán entender desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10ª. Convocatoria desierta.

Si la beca quedara desierta conforme a este procedimiento de selección, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra podrá convocar a aquellas personas que se hubieran presentado en la convocatoria de selección anterior y reúnan los requisitos exigidos en estas bases, según el orden de puntuación establecido, pudiendo adoptar las medidas que se consideren oportunas para una mejor selección.

Base 11ª. Tutoría.

11.1. La persona beneficiaria de la beca desarrollará sus cometidos bajo la tutoría de un asesor o asesora.

11.2. La persona tutora orientará, ayudará, formará mejor y dirigirá a la persona con beca durante su permanencia en la institución. Se encargará de orientar y supervisar la formación, estableciendo orientaciones, recomendaciones, sugerencias y, en su caso, correcciones fundadas en orden a la mejor formación de esta. Vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de las personas con beca.

11.3. La persona tutora entregará a la persona beneficiaria de la beca un plan de formación, que tendrá carácter orientativo, sin perjuicio de las evaluaciones que en el mismo se contemplen como preceptivas.

Base 12^a. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca:

a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y responder de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.

c) Colaborar con cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen en relación con la beca concedida.

d) Comunicar a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.

e) Comunicar a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de diez días naturales al cese de las actividades.

f) Hacer constar su condición de persona becario en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.

g) Guardar secreto y confidencialidad, durante y finalizado el periodo de la beca, respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.

h) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades.

i) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social. En el modelo que se facilite, podrá autorizarse al Defensor del Pueblo de Navarra la consulta de los datos que acrediten

hallarse al corriente de las obligaciones tributarias en el momento en que se inicien las actividades.

j) Someterse al régimen legal de protección de datos personales aplicable a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

Base 13^a. Inicio de la actividad de formación y renunciaciones.

13.1. La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la institución en la fecha que se le señale. Si no se incorporara en la fecha señalada sin comunicación al Defensor del Pueblo de Navarra o, habiendo comunicado los motivos de su falta de incorporación, este no apreciara un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia definitivamente a la beca.

13.2. La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. Una vez iniciado su disfrute, la renuncia expresa deberá ser comunicada con una antelación mínima de diez días naturales al cese de las actividades.

13.3. La renuncia, por cualquier causa, a la beca concedida podrá determinar que la misma se conceda a la persona o personas que sigan en el orden de prelación establecido, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia y de lo dispuesto en la base décima. En este caso, la persona que sustituya realizará la beca por el plazo máximo de un año.

Base 14^a. Ejecución de la beca de formación.

La ejecución de la beca de formación requerirá la presencia de las personas beneficiarias en la sede del Defensor del Pueblo de Navarra durante 30 horas semanales. Asimismo, realizarán los desplazamientos que exijan las necesidades de formación.

La persona becario podrá ausentarse 27 días hábiles por razones de descanso.

Base 15^a. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de la persona seleccionada para la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra desarrollada durante el disfrute de la beca, se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la institución a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Base 16ª. Inexistencia de relación laboral o administrativa.

16.1. El disfrute de la beca y la condición de persona becaria no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. La institución no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de la persona becaria a su plantilla a la finalización de la beca concedida. 16.2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad del personal del Defensor del Pueblo de Navarra. La persona beneficiaria de la beca no podrá realizar funciones propias del personal, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como integrante, representante o agente de la institución.

Base 17ª. Derecho a indemnizaciones.

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la institución del Defensor del Pueblo de Navarra en la que realice su formación, la persona becaria tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el personal de la institución por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

Base 18ª. Reintegro o suspensión del pago de la beca.

18.1. La institución del Defensor del Pueblo de Navarra podrá exigir a la persona beneficiaria de la beca el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, o disponer la suspensión de las cuantías de las mismas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se hubiera solicitado u obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.

c) Cuando se alteren, sin autorización previa, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de formación y, en todo caso, cuando se hayan obtenido otras becas o subvenciones incompatibles o se desarrolle algún trabajo

o actividad que se considere incompatible con la beca.

d) Cuando no se colabore en las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la institución respecto de la beca.

18.2. La resolución del reintegro o de suspensión de la beca será adoptada por el Defensor del Pueblo de Navarra, previa instrucción de un expediente contradictorio, con los informes, pruebas y alegaciones de la persona beneficiaria que sean procedentes.

18.3. La resolución será notificada a la persona interesada, indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar el ingreso o para practicarle la suspensión.

Base 19ª. Documento acreditativo de la formación.

Al término de la beca de formación, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra emitirá un documento de carácter público acreditativo de la formación realizada por la persona beneficiaria. En el caso de que la beca no se haya realizado íntegramente, la institución valorará la emisión de este documento en función de la actividad realizada por la persona beneficiaria.

Base 20ª. Legislación aplicable.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de estas bases, se resolverán por el Defensor del Pueblo de Navarra según lo establecido en estas y en la normativa que resulte de aplicación.

Base 21ª. Recursos.

Contra las bases de esta convocatoria y los actos dictados en aplicación de la misma podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**INSTANCIA PARA SOLICITAR LA BECA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON GRADO EN
DERECHO Y REQUISITO DE CONOCIMIENTO DE EUSKERA EN LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR
DEL PUEBLO DE NAVARRA**

D/Dª _____, con DNI _____, y domicilio en _____ (indicar calle, plaza, código postal y municipio), teléfono _____ y correo electrónico para notificaciones relacionadas con este procedimiento _____.

SOLICITA:

Participar en el procedimiento para la obtención de una beca de formación para personas con grado en Derecho y requisito de conocimiento de euskera, en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, recientemente convocada.

MANIFIESTA:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la base 5ª de la convocatoria (mayoría de edad, nacionalidad, título de Grado en Derecho, residencia en Navarra, capacidad de obrar, nivel B2 o equivalente de euskera y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

PARA ELLO, APORTA la siguiente documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en esta: a) instancia de solicitud cumplimentada y firmada, b) currículum vitae y relación de méritos obtenidos, c) certificación del expediente académico, d) acreditación documental de los méritos alegados y e) en su caso, títulos acreditativos de los idiomas.

SEÑALA: Que acepta las bases de la convocatoria y da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en lo que se refiere a la gestión de esta beca.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma de la persona solicitante

(Se ruega que, para la agilización de la convocatoria, se presente la documentación por correo electrónico info@defensornavarra.es o presencialmente en la calle Emilio Arrieta 12 bajo, de Pamplona-Iruña)

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo lo relacionado con la protección de datos personales, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra actúa conforme con el Reglamento Europeo de 27 de abril de 2016, la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, y las demás leyes que resulten aplicables a su actividad.

1. Responsable: Defensor del Pueblo de Navarra. **2. Finalidad:** atención de quejas, consultas o cualquier otro tipo de actuación enmarcada en el ámbito de competencias de esta institución. **3. Legitimación:** cumplimiento de una misión en interés público. Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. **4. Derechos:** acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y retirada del consentimiento, en los términos legales. **5. Información adicional:** puede consultarse en <https://www.defensornavarra.es/es/proteccion-de-datos>.

Para el ejercicio de sus Derechos, los interesados pueden dirigirse, adjuntando documento acreditativo de su identidad, a: Defensor del Pueblo de Navarra, calle Emilio Arrieta 12 bajo, Pamplona-Iruña (código postal 31002), teléfono 948 203571, correo electrónico info@defensornavarra.es.